Para que y necessaria licencia y comp.ª de alcaldes
y alguaziles de esta ciudad de granada y demas justicias de
cualesquier villas y lugares de estos reynos y señorios de su
magestad en que pareciere y se hallare el dicho Juan de
Leon y sacar los dichos bienes y llevarlos donde quisiere
libremente y sin pagar derechos ni otra cosa alguna
que primero necesario sea de pedimento de parte
ni mandamiento de justicia con fianzas de que
volverán lo que se les hubiere fiado y prestado
y para ello &c. ——

E Vista la dicha relacion y pedimento fecho por parte de
Juº muñoz garcia y Dª Juana de Leon su muger
hija legitima y de Pedro de Leon y Dª Maria
de Leon su muger difuntos vecinos que fueron
de Villacarrillo de mancha Real de Jaen
y residentes en esta ciudad de granada en la
collacion de Santa Ana y por ellos presentada
una provision de su magestad dada en esta
dicha ciudad de granada a veinte y quatro
dias del mes de Julio de este presente año
de mill y quinientos y noventa y nueve años
firmada de su real nombre y sellada con su
sello real y refrendada de Juan de Ybarra
su secretario de camara y de los señores
de su consejo por la qual su magestad
hace merced a los dichos Juº muñoz y Dª
Juana de Leon su muger de que puedan
sacar y saquen de esta ciudad de granada
y de todas las demas ciudades villas y lugares
destos reynos y señorios de su magestad
todos los bienes muebles y raices que
quisieren y por bien tuvieren sin pagar
derechos ni otra cosa alguna con tanto
que primero que los saquen y lleven
fuera destos reynos y señorios de su
magestad den fianzas llanas y abonadas
de la justicia ordinaria de esta ciudad
de granada de que volverán y pagarán
lo que se les hubiere fiado y prestado
y mandado y otras cosas en la dicha
provision contenidas segun mas largamente
en ella se contiene y declara y vista
la dicha relacion y pedimento y fianzas
que para ello dieron y otorgaron
Juº muñoz garcia y Dª Juana de Leon
su muger hija legitima y de Pedro de Leon
y Dª Maria de Leon su muger difuntos
vecinos que fueron de Villacarrillo de
mancha Real de Jaen y residentes en esta
ciudad de granada en la collacion de
Santa Ana y por ellos presentada una
provision de su magestad dada en esta
dicha ciudad de granada a veinte y quatro
dias del mes de Julio de este presente año
de mill y quinientos y noventa y nueve años
firmada de su real nombre y sellada con su
sello real y refrendada de Juan de Ybarra
su secretario de camara y de los señores
de su consejo por la qual su magestad
hace merced a los dichos Juº muñoz y Dª
Juana de Leon su muger de que puedan
sacar y saquen de esta ciudad de granada
y de todas las demas ciudades villas y lugares
destos reynos y señorios de su magestad
todos los bienes muebles y raices que
quisieren y por bien tuvieren sin pagar
derechos ni otra cosa alguna con tanto
que primero que los saquen y lleven
fuera destos reynos y señorios de su
magestad den fianzas llanas y abonadas
de la justicia ordinaria de esta ciudad
de granada de que volverán y pagarán
lo que se les hubiere fiado y prestado
y mandado y otras cosas en la dicha
provision contenidas segun mas largamente
en ella se contiene y declara y vista
la dicha relacion y pedimento y fianzas
que para ello dieron y otorgaron
Juº muñoz garcia y Dª Juana de Leon
su muger hija legitima y de Pedro de Leon
y Dª Maria de Leon su muger difuntos
vecinos que fueron de Villacarrillo de
mancha Real de Jaen y residentes en esta
ciudad de granada en la collacion de
Santa Ana y por ellos presentada una

Comisa. de Juº muñoz

Cruzado de Sª. notifique la
dha comisª a dho Juº muñoz
muñoz en persona y la
acepto &c. firmo
Marco Suarez Sº

Juº muñoz no sea casado ni velado
Juº muñoz

Juº muñoz
muñoz

Juº muñoz
muñoz

Juº muñoz